

RJ 645641

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 146 -2021-DGA-CR

Lima, 11 JUN. 2021

VISTO:

El Informe N° 212-2021-DL/DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe N° 019-2021-GFA-AA-DL/CR del Grupo Funcional de Almacén y el "Acta de verificación física de los bienes no patrimoniales para la baja que se encuentran en calidad de obsoletos y/o desuso", de fecha 10 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.4.4.2 del Procedimiento Técnico Administrativo (PAT) N° 1-2014-DL-DGA/CR "Procedimientos de Almacén" regula el procedimiento para la baja de bienes no patrimoniales sin movimiento.

Que, de conformidad con el procedimiento para iniciar el proceso de baja de bienes, establecido en el literal "c" del citado numeral, el jefe del Área de Abastecimiento y el responsable del Grupo Funcional de Almacén, verificaron físicamente la relación de bienes para baja, según consta en el Acta de verificación física de los bienes no patrimoniales para la baja que se encuentran en calidad de obsoletos y/o desuso, de fecha 10 de mayo de 2021.

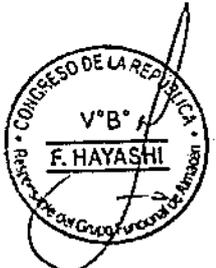
Que, según correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021, la Oficina de Auditoría Interna informó que no era posible su participación a través de un veedor por falta de capacidad operativa, sin embargo, solicitó el envío de todo lo actuado.

Que, según el Anexo N° 01 "Verificación física de suministros de funcionamiento obsoletos y/o en desuso" adjunto al "Acta de verificación física de los bienes no patrimoniales para la baja que se encuentran en calidad de obsoletos y/o desuso", se propone la cantidad de nueve mil seiscientos cuatro (9604) unidades de bienes, distribuidos en treinta y nueve (39) ítems, para ser dados de baja, considerados como bienes no patrimoniales en calidad de obsoletos y/o en desuso.

Que, mediante el Informe N° 019-2021-GFA-AA-DL/CR, el Grupo Funcional de Almacén comunicó al Área de Abastecimiento que se cumplió con la última etapa que consistió en la verificación física de los bienes no patrimoniales, a fin de que se efectúe el procedimiento de baja por la causal de obsolescencia y/o desuso, el mismo que fue elevado a la Dirección General de Administración a través del Informe N° 212-2021-DL/DGA-CR, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, conforme al procedimiento para iniciar el proceso de baja de bienes, establecido en el literal d) del numeral 6.4.4.2. del Procedimiento Técnico Administrativo N° 1-2014-DL-DGA/CR "Procedimiento de Almacén", una vez aprobado el expediente técnico, la Dirección General de Administración procede a expedir la respectiva resolución que aprueba la baja de los bienes antes señalados.

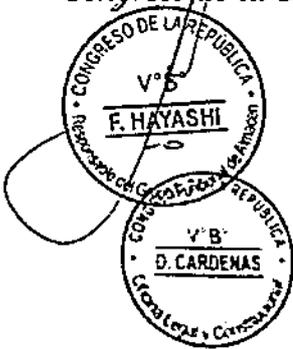
Que, del mismo modo, el literal d) del numeral 6.4.4.2. del mismo cuerpo normativo, señala que los bienes dados de baja son en primera



Firmado digitalmente por: CARDENAS SARBENTO David FAU 20101740120 soft Activo: Doy V°B° Fecha: 01/06/2021 12:42:32-0500



Congreso de la República



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SAPIENSTE David
FAU 20161740126 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 01.06.2021 12:42:10-0500

instancia, puestos a disposición del Comité de Damas del Congreso de la República, previa autorización del Departamento de Logística y de la Dirección General de Administración.

De conformidad con lo dispuesto por el Procedimiento Técnico Administrativo N° 1-2014-DL-DGA/CR "Procedimiento de Almacén" y contando con el visado, en señal de conformidad, de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, del Departamento de Logística, del Área de Abastecimiento y del Grupo Funcional de Almacén.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja de nueve mil seiscientos cuatro (9604) unidades de bienes no patrimoniales que se encuentran en calidad de obsoletos y/o desuso, distribuidos en treinta y nueve (39) ítems, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 "Verificación física de suministros de funcionamiento obsoletos y/o en desuso" adjunto al "Acta de verificación física de los bienes no patrimoniales para la baja que se encuentran en calidad de obsoletos y/o desuso", y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner a disposición del Comité de Damas del Congreso de la República, los bienes que a través de la presente resolución se dan de baja, para lo cual se deberá seguir el procedimiento descrito en el Procedimiento Técnico Administrativo N° 1-2014-DL-DGA/CR "Procedimiento de Almacén".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE
Jefa (a) de la Dirección General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA